



PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES SOBRE MENORES PARA USO DE LOS SUPERIORES MAYORES

Las denuncias formuladas contra miembros de Institutos religiosos en distintos países del mundo, nos han llevado a la conclusión que, desde la CONFER, era oportuno elaborar unos criterios orientadores que puedan ayudar a los Superiores Mayores sobre la forma de proceder en los casos que se puedan plantear respecto de miembros de las entidades religiosas y que impliquen supuestos de agresiones, abusos sexuales a menores, o temas de posesión de pornografía infantil.

A tal efecto, y por su precisión, se ha partido del protocolo elaborado sobre la materia por la Conferencia de los Superiores Mayores de Francia adaptándolo a las particularidades del ordenamiento jurídico español.

Este protocolo contempla dos situaciones:

1. El superior mayor es informado de la existencia de una denuncia ante la Policía de un caso de abuso sexual cometido por un miembro de su instituto y de la apertura de las investigaciones correspondientes. El asunto es ya conocido por un cierto número de personas y, eventualmente, por los medios de comunicación.
2. El superior mayor es informado a través de una denuncia privada, un aviso o rumores, de la existencia de un caso de abuso sexual cometido por un miembro de su instituto. La denuncia no es conocida por la Policía.

Cuestiones previas

Es importante que cada superior mayor tenga presentes algunas medidas para afrontar tales situaciones:

- Necesidad de una reflexión dentro del consejo provincial sobre la cuestión de los abusos sexuales con el fin de fijar en el instituto una línea clara de conducta para cuando surja la situación. En especial, es importante determinar la forma en que los superiores locales han de avisar del caso al superior mayor.
- Cuando se trata de institutos dedicados a la educación o a actividades en contacto con jóvenes, se ha de mantener una constante información y vigilancia sobre temas de pedofilia, pero sin crear un clima de sospecha.
- Conocer abogados idóneos para defender tales casos y acostumbrados a trabajar en medios eclesiales. De lo contrario, puede ser útil contactar con CONFER, el obispado u otras instancias eclesiales concedoras de este tipo de abogados.



1. Abuso o agresión sexual denunciado directamente a la policía o a la autoridad judicial.

1.1. Conocimiento de los hechos:

- El superior mayor tiene la obligación de colaborar siempre con la Justicia facilitando el esclarecimiento de los hechos. Todos los contactos se llevarán únicamente por medio de los abogados.
- Hasta el final de la instrucción, no se ha de realizar intervención alguna ante las víctimas o sus familias, para evitar que se interprete como presión.
- En caso de encarcelamiento preventivo y, en la medida de lo posible, el superior mayor se verá con el religioso acusado. Podrá también acudir a los capellanes de prisiones.
- A la mayor brevedad, el superior mayor se pondrá en contacto con el superior de la comunidad, si es que éste no ha sido ya alertado.

1.2. En relación con el proceso judicial:

- Contactar con uno de los abogados previamente escogidos. La presencia de un abogado es necesaria en caso de detención, durante los interrogatorios y durante toda la instrucción de la causa.
- No tienen por qué coincidir el abogado del instituto y el abogado del religioso acusado.
- Respeto absoluto al curso de la justicia, sin inmiscuirse en el procedimiento apelando a contactos o relaciones que se puedan tener. Atenerse a los consejos del abogado.
- Designar el interlocutor oficial ante la Policía y ante la Justicia: será el superior mayor o su delegado. Como delegado podría actuar, si parece oportuno, el superior de la comunidad de la que el acusado es miembro.
- Ante el juez, el superior mayor o su delegado han de ser claros, de modo particular, en dos puntos: admitir la gravedad de las acusaciones y expresar el deseo de que se haga justicia según la ley.
- Se ha de evitar absolutamente toda presión sobre las víctimas o sus familias, incluso cuando ellas tengan vínculos estrechos con el instituto o algunos de sus miembros.

1.3. Actitud con el religioso encausado por la Justicia

- Cualquiera que sea la situación del religioso encausado, se le ha de hacer saber que el instituto no le abandona y que se preocupa de su situación y de su defensa. Todos los contactos, sobre todo los escritos, deben estar presididos por la prudencia para evitar interferir de una u otra forma en la instrucción judicial.



- Si el religioso ha prestado declaración y ha reconocido los hechos de los que se le acusa, es importante acompañarle. Al mismo tiempo se le ha de manifestar claramente la reprobación tajante de los hechos cometidos, recordándole la Ley y la necesidad de soportar una sanción.
- En tanto no se produce una condena, se ha de respetar la presunción de inocencia pero sin dejar de tomar en serio la sospecha que recae sobre él por los hechos que le han sido imputados.

1.4. Modo de gestionar el asunto dentro del instituto:

1.4.1. Con el consejo provincial: el provincial informa de la situación al consejo provincial, a partir de los elementos que considere oportuno comunicar. Se toman decisiones sobre la forma de abordar la situación en las próximas semanas, tanto ad intra como ad extra del instituto.

1.4.2. Con la comunidad del interesado: el superior local, el provincial o su delegado se encuentran con la comunidad: reflexionan juntos para lograr un enfoque comúnmente acordado de la situación y dentro del respeto de la persona. Si el asunto es poco conocido, puede decidirse guardar el secreto de cara a la comunidad.

1.4.3. En la provincia: si el asunto se hace público pero sin ser conocido de todos, examinar si se considera oportuna o no una declaración a toda la provincia, lo más sobria y objetiva posible.

1.4.4. Situación del religioso acusado, antes del proceso: el modo de orientar el período (de libertad vigilada) que precede al proceso ha de ser examinado con el interesado en dos planos:

- plano personal: asegurarse de que el religioso acusado pueda tener un interlocutor a fin de poder evaluar su estado físico, psicológico y espiritual, en especial si existe una situación de angustia (riesgo de suicidio, depresión, efectos psicosomáticos, etc.). Es bueno también que se pueda evaluar su relación con la justicia: ¿cuál es su situación frente a la Ley? ¿reconoce la falta?
- plano institucional: junto con el abogado, hay que ver, durante el tiempo de libertad vigilada anterior al proceso, cuál será el lugar de acogida del religioso, dentro o fuera del instituto. Si va a estar en una comunidad, el superior mayor tratará de preparar a la comunidad de acogida.

1.5. Modo de gestionar el asunto fuera del instituto

1.5.1. Relación con el obispo del lugar: en el más breve plazo posible, el superior mayor avisa al obispo de la diócesis donde han sucedido los hechos y donde se encuentra la comunidad del religioso implicado. Se ha de proceder en estrecho acuerdo con los servicios del obispado en cuanto a la forma de gestionar el asunto a nivel de los medios y a nivel de la diócesis. Si se toman medidas de suspensión relativas a la actividad del religioso, es importante que diócesis e instituto coordinen sus actuaciones.

1.5.2. Relación con los medios: En la medida de lo posible, escoger un solo interlocutor de cara a los medios (el superior mayor o su delegado, el superior local o incluso el



abogado elegido por el instituto o un experto en materia de medios). Si se ve necesario un comunicado de prensa, la información ha de ser lo más breve posible, evitando todo

sensacionalismo y todo debate de naturaleza judicial. El comunicado tiene presentes tres elementos: hechos objetivos, víctimas y el religioso, sin ningún elemento valorativo. El contenido de los encuentros entre el querellante y el denunciado debe ser considerado confidencial y no utilizable. Si la persona denunciada ha sido invitada a abandonar el lugar en que vive y a no ejercer su ocupación ordinaria, o se ha abierto expediente informativo en el instituto previo a expediente de expulsión, este hecho puede confirmarse. A fin de coordinar las relaciones con la prensa, se establece un acuerdo con el obispado del lugar en que han sucedido los hechos.

1.5.3. Relación con las víctimas y sus familias: durante el desarrollo de las diligencias y del proceso, las relaciones con las víctimas y su entorno se llevan con la ayuda del abogado para no perjudicar a la defensa del acusado. A través de comunicados de prensa se trasmite un mensaje de cercanía y apoyo hacia las víctimas y una condena firme pero sobria de los hechos, una vez constatados. Después del proceso, con tacto y discreción pueden tomarse iniciativas mostrando el apoyo de la Iglesia a víctimas y familias.

1.5.4. Relación con la familia del religioso denunciado: las relaciones con la familia del religioso denunciado se han de llevar con precaución y prudencia y, sobre todo, de acuerdo con el interesado. Este puede desear que su familia no sea tenida al corriente.

1.6. Al final del proceso y eventualmente tras la sentencia condenatoria:

1.6.1. La decisión de continuar o no la vida religiosa: ante tal situación, es necesario ver si el religioso inculpatado ha de continuar o no su vida religiosa en el instituto. El superior mayor ha de:

- evaluar la gravedad de los hechos y el impacto de la situación (escándalo, daños importantes...) dentro del instituto y en el entorno eclesial y civil;
- tener presente la edad y situación del religioso;
- tomar un tiempo y los medios para un discernimiento en diálogo con el interesado;
- tener presentes los elementos sobre el despido de un religioso recogidos en el Código de Derecho Canónico (ver en particular los cánones 694-704 y canon 1395);
- aconsejarse debidamente fuera del instituto;
- evaluar los medios materiales y humanos para acoger o no al religioso.

1.6.2. Continuar en la vida religiosa: si se decide la continuación en la vida religiosa, el superior mayor se ve en la necesidad de abordar el destino del hermano inculpatado. El criterio prioritario es siempre, ante los riesgos de recaídas, la absoluta protección de los niños. La comunidad de acogida es avisada de la situación: a ella le corresponde un rol importante en la ayuda y apoyo del religioso en su nueva situación y en la gestión de su pasado. Es indispensable un seguimiento psicológico y espiritual de la persona. Es



igualmente necesario desde el punto de vista institucional algún encuentro periódico del religioso con el superior mayor, su delegado o el superior local.

1.6.3. Dejar la vida religiosa: si el religioso deja la vida religiosa, el superior mayor ha de preocuparse de que cuente con las condiciones para su reinserción social y profesional.

1.6.4. Restablecer la reputación del religioso falsamente acusado: si las autoridades judiciales rechazan las acusaciones y concluyen la inocencia del religioso acusado, el superior mayor ha de tomar las medidas adecuadas para restablecer la reputación del religioso falsamente acusado y para reparar el daño y el escándalo así causados.

II. Abuso sexual denunciado al superior mayor sin que se haya formulado denuncia policial

Abordamos la segunda situación: una denuncia de abuso sexual de menores presentada directamente ante el superior mayor o un superior de comunidad el cual se lo hace llegar al superior mayor. El modo de tratar la situación ha de tener presente desde el principio la circunstancia de que la denuncia se realiza de modo confidencial o cuasi-público. Parte de los elementos antes descritos han de ser retomados en relación con la intervención del superior mayor. Pero se impone un tratamiento particular, pues la denuncia no se ha hecho de entrada y directamente a la policía o a la autoridad judicial.

2.1. Conocer los hechos

- El superior mayor o su delegado se ve, lo antes posible, con el denunciante, en presencia de un testigo, se cerciora de la seriedad de la denuncia y trata de obtener, en lo posible, un documento escrito. Se redacta un informe escrito del encuentro.
- El superior mayor o su delegado se ve, lo antes posible, con el religioso implicado, y si pareciera oportuno con la presencia de un testigo, para informarle de la denuncia recibida y de los trámites que van a seguirse, para garantizarle el respeto de sus derechos, ofrecerle la ayuda que necesite, informarle de las obligaciones del instituto ante la justicia, prohibirle todo contacto con el denunciante, la presunta víctima y su familia, e invitarle, dado el caso, a abandonar sus funciones en la vida religiosa. Se redacta un informe del encuentro en el que se recuerdan las peticiones así formuladas.
- Evaluar la gravedad de los hechos y sobre todo si se plantea la existencia de peligro para un niño.
- Distinguir dos situaciones: denuncia de hechos recientes con peligro para un menor y denuncia de hechos antiguos prescritos y con la víctima ahora adulta.
- Contactar con un abogado para saber si hay materia, o no, de acusación.
- En todos estos trámites, se ha mantener la presunción de inocencia del religioso inculcado.

2.2.. Discernir y decidir

- Crear un grupo de reflexión para evaluar los diferentes datos del problema.



- Cuando los hechos denunciados son graves y verosímiles, el superior mayor invita en un primer momento a los denunciados a presentar ellos mismos una denuncia ante la policía o el Juzgado de Instrucción. Si dudan o se niegan, el mismo superior mayor o su delegado, formulan directamente la denuncia a la Policía.
- Cuando los hechos denunciados parecen poco convincentes (dudas sobre la veracidad de los hechos, ambigüedad, falta de precisiones,...), el superior mayor pide a los denunciados que asuman su responsabilidad y presenten la denuncia si lo juzgan necesario. Petición que se les confirma por escrito. Si no, en contacto con su consejo provincial, confía a un delegado una investigación sobre el caso. En función de los resultados de la misma, dados por escrito, y sin olvidar lo previsto en el Código de derecho canónico, en particular en los cánones 1717 y 1718, deciden proceder a denunciar los hechos ante la Policía

2.3. Acompañar al religioso inculcado:

- Es importante recordar que muchos pedófilos se niegan a toda confrontación. El diálogo y el acompañamiento del religioso inculcado corre a veces el riesgo de ser difícil.
- El religioso inculcado es separado provisional o definitivamente de las actividades y del lugar en el que se han desarrollado los hechos recogidos en la denuncia.
- Desde el momento en que el religioso inculcado es informado de la denuncia presentada contra él, se le ha de dar un acompañamiento específico en el plano psicológico, espiritual y en ocasiones médico.
- Si la denuncia se mantiene en la discreción, ha de guardarse el mayor secreto de cara a la comunidad y a los demás miembros del instituto. De acuerdo con el religioso inculcado, el superior mayor pide a un miembro de su comunidad (por ejemplo, el superior local) que acompañe al religioso en las semanas siguientes al comienzo del asunto.

Observación: Caso de sospechas basadas en rumores y testimonios indirectos

La situación es mucho más delicada si se trata de rumores o testimonios indirectos. La interpretación de semejante conducta, los dichos de un niño, el rumor... son elementos difíciles de evaluar. Pueden llevar a la calumnia o a la malevolencia con consecuencias a veces extremadamente graves para la persona inculcada, a veces hasta el suicidio. El procedimiento a seguir debe, sin embargo, ser el mismo que en los dos casos anteriores, después de una verificación con la mayor seriedad de los elementos que llevan a la sospecha.

Abril de 2010